

ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones X y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3o., 5o., 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 37 bis de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que una de las estrategias de la política del Ejecutivo Federal tiene como propósito promover una activa difusión de la rica y diversa cultura mexicana en el exterior, con el fin de dar a conocer nuestros valores y de apoyar una imagen positiva de México en todo el mundo;

Que un medio idóneo para alcanzar tales fines es propiciar con otros países e instituciones la exhibición en el extranjero de los bienes representativos del acervo cultural de la Nación Mexicana, cuya integridad no puede ser afectada por su transportación, lo cual -además- contribuye a fomentar el entendimiento y las buenas relaciones de México con otros países, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente enviar a la Ciudad de Chicago, Illinois en los Estados Unidos de América, para su presentación en la exposición denominada *BALLPLAYERS, GODS AND RAINMAKER KINGS*, que se llevará a cabo en el Art Institute of Chicago, una muestra de la arqueología mexicana como expresión de la amistad de nuestro pueblo hacia aquel país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 541**

**ARTÍCULO 1º.** Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a la Ciudad de Chicago, Illinois en los Estados Unidos de América, y presentados en la exposición denominada *BALLPLAYERS, GODS AND RAINMAKER KINGS*, que se llevará a cabo en el Art Institute of Chicago, dentro del periodo comprendido del quince de agosto de dos mil diez al quince de febrero de dos mil once, los monumentos arqueológicos que a continuación se precisan:

**1. Escultura zoomorfa, guacamaya.**

No. de inventario: 10-357186  
Materia prima: piedra  
Cultura: Xochicalco  
Procedencia: Morelos  
Época: Clásico Tardío 600 – 900 d. C.  
Alto: 56.5 centímetros  
Ancho: 38 centímetros

**2. Disco de Chinkultik.**

No. de inventario: 10-225798  
Materia prima: piedra caliza  
Cultura: Maya  
Procedencia: Chiapas  
Época: Clásico Tardío 600 – 900 d. C.  
Alto: 55.7 centímetros  
Ancho: 13 centímetros

**3. Escultura antropomorfa "Reina de Uxmal".**

No. de inventario: 10-80380  
Materia prima: piedra caliza  
Cultura: Maya  
Procedencia: Yucatán  
Época: Clásico Tardío 600 – 900 d. C.  
Alto: 82 centímetros  
Ancho: 24 centímetros

**4. Elemento arquitectónico, dintel 53.**

No. de inventario: 10-80366  
Materia prima: piedra caliza  
Cultura: Maya  
Procedencia: Chiapas  
Época: Clásico Tardío 600 – 900 d. C.  
Alto: 91.5 centímetros  
Ancho: 155 centímetros

**5. Escultura antropomorfa, Chac Mool.**

No. de inventario: 10-1609  
Materia prima: basalto  
Cultura: Tarasca  
Procedencia: Ihuatzio, Michoacán  
Época: Posclásico Tardío 1200 – 1521 d. C.  
Alto: 84 centímetros  
Ancho: 150 centímetros

**6. Brasero ceremonial Chicomecóatl.**

No. de inventario: 10-571544  
Materia prima: arcilla, estuco y pigmentos  
Cultura: Mexica  
Procedencia: Ciudad de México  
Época: Posclásico Tardío 1200 –1521 d. C.  
Alto: 105 centímetros  
Ancho: 72 centímetros

**7. Brasero ceremonial Nappatecuhtli.**

No. de inventario: 10-571285  
Materia prima: arcilla, estuco y pigmentos  
Cultura: Mexica  
Procedencia: Ciudad de México  
Época: Posclásico Tardío 1200 – 1521 d. C.  
Alto: 121 centímetros  
Ancho: 66 centímetros

**8. Escultura antropomorfa, Xochipilli.**

No. de inventario: 10-222116 0/2  
Materia prima: andesita, basalto  
Cultura: Mexica  
Procedencia: Estado de México  
Época: Posclásico Tardío 1200 – 1521 d. C.  
Alto: 77.7 centímetros  
Ancho: 43 centímetros

**9. Escultura mítica antropomorfa, Coyolxauhqui.**

No. de inventario: 10-220918  
Materia prima: diorita  
Cultura: Mexica  
Procedencia: Ciudad de México  
Época: Posclásico Tardío 1200 – 1521 d. C.  
Alto: 72.5 centímetros  
Ancho: 85 centímetros

**10. Cilindro Esfigie.**

No. de inventario: 10-222274  
Materia prima: arcilla  
Cultura: Zapoteca  
Procedencia: Istmo de Oaxaca  
Época: Posclásico 900 – 1521 d. C.  
Alto: 90 centímetros  
Ancho: 42 centímetros

**11. Hacha antropomorfa.**

No. de inventario: 10-2647  
Materia prima: andesita  
Cultura: Centro de Veracruz  
Procedencia: Veracruz  
Época: Clásico Tardío 200 – 900 d. C.  
Alto: 28 centímetros  
Ancho: 21.3 centímetros

**12. Escultura antropomorfa "adolescente".**

No. de inventario: 10-6501  
Materia prima: basalto  
Cultura: Huasteca  
Procedencia: Querétaro  
Época: Posclásico Temprano  
900 – 1200 d. C.  
Alto: 93.8 centímetros  
Ancho: 38.6 centímetros

**13. Urna antropomorfa que se presenta al dios ave de pico ancho.**

No. de inventario: 10-3255  
Materia prima: cerámica y pigmentos  
Cultura: Zapoteca  
Procedencia: Oaxaca  
Época: Posclásico Tardío 900 – 1521 d. C.  
Alto: 74.5 centímetros  
Ancho: 75 centímetros

**14. Cihuateteo.**

No. de inventario: 49 P.J. 4033  
Materia prima: cerámica  
Cultura: Centro de Veracruz  
Procedencia: Veracruz  
Época: Clásico Tardío 600 – 900 d. C.  
Alto: 110 centímetros  
Ancho: 75 centímetros

**ARTÍCULO 2º.**

Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, su participación en la adopción de las siguientes medidas:

- I. Designar a un comisario para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exhibición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;
- II. Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en los Estados Unidos de América, para tales fines;
- III. Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos arqueológicos en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como durante su estadía en el extranjero, de los monumentos arqueológicos a que se refiere este Acuerdo.

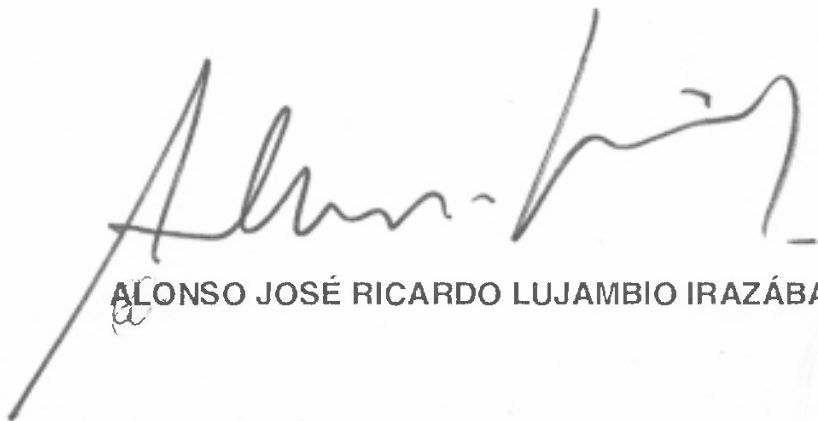
**ARTÍCULO 3º.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos arqueológicos para efecto del seguro que será contratado, el cual deberá cubrir todo tipo de riesgos y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y conservación.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

México, Distrito Federal, a 10 de agosto de 2010

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



**ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL**

